



№ 5823 27 JUN. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá - Quindío.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 20 de junio de 2012 recibido en esta Superintendencia el 20/06/2012 con radicado SNR2012ER031237, el doctor JORGE JULIO ECHEVERRI BOTERO, Notario Segundo del Círculo de Calarcá - Quindío, solicita autorización para suspender la prestación del servicio notarial por el día 30 de junio de 2012, debido a la celebración de las fiestas de aniversario del municipio y de la cosecha a realizarse en esa ciudad, para la cual el señor Notario aporta a la solicitud copia del Decreto N° 075 del 20/06/2012, de la Alcaldía Municipal de Calarcá.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la suspensión del servicio notarial por el día 30 junio de 2012, en la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá- Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a el doctor JORGE JULIO ECHEVERRI BOTERO, Notario Segundo del Círculo de Calarcá - Quindío.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

№ 5823

27 JUN. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Segunda del Circulo de Calarcá - Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyecto: Georgina Sonza 22/06/2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemnotariado.gov.co>
Email: correspondencias@supemnotariado.gov.co